



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40495

07/11/2018

111233

AUTOR/A: MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM); BOTEJARA SANZ, Amparo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que según los datos que constan en el sistema informático del Ministerio de Justicia, están pendientes de resolución en Consejo de Ministros dos expedientes, con números 5747/14 y 2523/18. En ambos expedientes, los Informes del Tribunal Sentenciador y del Ministerio Fiscal son desfavorables.

En el expediente 5747/14, el Ministerio Fiscal se opone porque le consta la falta de arrepentimiento y falta de acatamiento a la resolución judicial, a la que define el penado como “error administrativo”, cuando desde 2007 a 2009 ha cometido de manera continuada delito de prevaricación. El Ministerio Fiscal subraya que dicho delito causa alarma social por ser cometido por quien tiene encomendado un servicio público, siendo este tipo de delito uno de los que constituyen la penosa lacra de la corrupción. “No cabe, en este ámbito, la concesión de gracia alguna. Lo contrario sería una burla al Estado de Derecho”.

El Informe del Tribunal sentenciador se remite al del Ministerio Fiscal, resaltando que el penado, pese a la gravedad del delito, continuidad delictiva y firmeza de la sentencia, sigue manteniendo su inocencia. Y subraya que es un delito que “causa alarma social por quien tiene encomendado un servicio público”.

En el expediente n.º 2523/18, el Ministerio Fiscal se opone al indulto debido, entre otras razones, a que el penado ha cometido otro delito de idéntica naturaleza lo que supone una reiteración delictiva, que no se arrepiente, ni acata la decisión del tribunal sentenciador, ni tiene conciencia de haber delinquido, considerándose víctima de una sentencia injusta. No ha pagado tampoco la totalidad de la responsabilidad civil, pese a tener fincas y ganado. Y todos los perjudicados se oponen al indulto.



Por su parte, el Informe del Tribunal sentenciador recoge que el penado ha sido condenado en tres ocasiones, dos de ellas por prevaricación administrativa. Después de cometer los hechos de la presente causa, cometió nuevo delito porque siguió siendo alcalde cuando ya estaba inhabilitado. Asimismo, señala que el penado no muestra arrepentimiento, no asume la responsabilidad penal derivada de sus actos y cuestiona la labor de los jueces y fiscales de Extremadura. Y no ha abonado la responsabilidad civil y los perjudicados se oponen al indulto.

Madrid, 14 de enero de 2019